



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE	LUZ ESTELLA OSPINA DE GIL Y O.
DEMANDADA	DIANA GONZÁLEZ ARANA
RADICADO	05001 40 03 027 2020 00681 00
DECISIÓN	Corrige Auto de Terminación. Corrige Exhorto

Por ser procedente, conforme a lo solicitado y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procederá a corregir el auto del 13 de diciembre de 2021 que declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, en su numeral segundo, respecto de los apellidos de la demandante, así como el exhorto dirigido a la Notaría 16 del Círculo de Medellín.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral SEGUNDO del auto del 13 de diciembre de 2021, mediante el cual se decretó la terminación del proceso ejecutivo hipotecario, por pago total de la obligación incluidas las costas, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandante es: **LUZ ESTELLA OSPINA DE GIL** y no como erradamente se anotó, en lo demás dicho auto queda incólume

SEGUNDO: CORREGIR el Exhorto 001 del 01 de junio de 2022 en los términos solicitados por la parte interesada. Exhórtese a la Notaría Dieciséis de Medellín.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f189eb313bd4b99fb7eafbe967c2eb6ae232fae4b027d3987618ca7393ba7902**

Documento generado en 12/08/2022 12:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>